



**OTROSI ADICIONALN-
01 COMP-SCTYD-003-
2025.**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LURUACO
CONTRATISTA	FUNDESOECREG NIT N° 901.428.187-5 NIVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO C.C. N° 73.375.940 de Zambrano. R/ Legal
NIT	N° 901.428.187-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOSY FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVATE CON EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO

Entre los suscritos, Entre los suscritos **AMETH JUAN HANNA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.073.668 de expedida, en Cartagena, quien actúa en nombre y representación del municipio de Luruaco – Atlántico, en su calidad de Alcalde Municipal,, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 315-3 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 092 de 2017, y que para efectos del presente contrato se denominará **El MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, FUNDESOECREG NIT N° 901.428.187-5, NIVALDO JAVIER CORTEZANO TRILLO C.C. N° 73.375.940 de Zambrano. R/ Legal obrando representación de **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación y/o previo las siguientes consideraciones1. Que el día uno (01) del mes de diciembre de 2025 se suscribió la aceptación de oferta del proceso de contratación directa con oferta **No COMP-SCTYD-003-2025.**, entre el Municipio de Luruaco -Atlántico, por intermedio de la entidad en mención”. 2. . **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO:** doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos con cero centavos. (\$257.454.286,00). m.cte, de este valor, el municipio aportará en dinero la suma de ciento ochenta millones doscientos veinticinco mil pesos (\$180.225.000.00) m.cte, correspondiente al 70% del valor total del presente convenio. La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto, que debe ser no inferior al 30% del valor total del convenio, esto es la suma de Setenta y siete millones doscientos veinte y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos con cero centavos (\$77.229.286,00)**de la secretaria de cultura y turismo** , 3. Que el acta de inicio de este proceso de fue suscrita por el supervisor y el representante legal de la entidad. 4. Que el Ordenador del Gasto avaló la modificación del convenio en referencia por el valor y de ejecución de Que, en atención a las consideraciones expuestas, y consecuentes con la necesidad De aclarar dos clausulas del **COMP-SCTYD-003-2025.**,



podemos afirmar

no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones cuando se hace necesario para el cumplimiento del contrato. Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, afirmó. De ahí que la viabilidad jurídica del presente Otrosí ha sido evaluada en los términos de la Ley 80 de 1993, y demás complementarias para lo cual la jurisprudencia sobre la materia soporta la viabilidad de modificar las cláusulas de los contratos estatales como una facultad de las partes cuando se hace necesario para la ejecución del contrato, con miras al cumplimiento de los fines estatales.

Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, esto es, **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** consideran necesario, viable y prioritario la celebración del presente **Otrosí en valor N-01 No COMP-SCTYD-003-2025**, en procura de atender y cumplir funcionalmente con la ejecución del proyecto el bien común e interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario. Que es preciso señalar que el **Otrosí No. 01-2025** corresponde adición en valor llámese otrosí, adicionales, aclaratorios o cualquier otra denominación que modifique, aclare, rectifique etc., el contrato inicialmente celebrado.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la clausula quinta del presente contrato, adicionando al valor inicial aportado por el municipio, la suma de noventa millones de pesos MC(\$90.000.000) y el aporte de la ESAL en veintisiete millones de pesos M/C (27.000.000)

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la clausula sexta que corresponde al plazo de ejecución, adicionando 30 días a partir del perfeccionamiento del presente modificatorio

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, a partir del perfeccionamiento del presente OTROSÍ NO. 01-2025; se obliga a extender las garantías expedidas en virtud del Contrato de No. **COMP-SCTYD-003-2025** de conformidad con los términos del presente adicional.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente Otrosí al Contrato Principal, las cuales en consecuencia continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: La Secretaría deberá publicar el presente Otrosí No.01-2025 al Contrato Principal en la página www.colombiacompra.gov.co.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LURUACO

NIT: 890103003-4

CLÁUSULA QUINTA: Hace parte del presente Otrosí 01-2025 al Contrato Principal, los siguientes documentos: (i), Informe de aprobación por el supervisor, demás documentos enunciados en el presente Otrosí que constituyen en esencia el expediente contractual.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí por medio del cual se adiciona en tiempo, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, y para su ejecución requiere de la aprobación de la extensión de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL.